



EXP	0615034
DOC	1770451



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 017- 2023/MPH**

Huacho, 04 de abril de 2023

**El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.**

**Visto;** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 03.04.2023; Expediente N° 0615034 de fecha 31.01.2023, presentado por FLORCITA MARISOL LEZAMETA TREJO, con domicilio en AAHH. EL CARMEN MZ. 52 Lote 6 -Cel. 920243619; Proveído N° 0061-2023 GGDS/MPH de fecha 02.02.2023; Informe N° 006-2023-JAAH-SGPV/MPH de fecha 07.02.2023; Informe N° 0056-2023-SGPV/MPH de fecha 10.02.2023; Informe N° 0221-2023-GGDS/MPH de fecha 16.02.2023; Proveído N° 0746-2023-GM/MPH de fecha 21.01.2023; Informe N° 0163-2023-OPEPYE/MPH de fecha 28.02.2023; Informe N° 0130-2023-OGGPI/MPH de fecha 28.02.2023; Proveído N° 0933-2023-GM/MPH de fecha 03.03.2023; Informe N° 0222-2023-OT/MPH de fecha 07.03.2023; Informe N° 00253-2023/MPH de fecha 08.03.2023; Proveído N° 1058-2023-GM/MPH de fecha 10.03.2023; Informe Legal N° 0136-2023-OGAJ/MPH de fecha 22.03.2023; Informe N° 0135-2023-GM/MPH de fecha 28.03.2023; Proveído N° 0303-2023-ALC/MPH-H de fecha 29.03.2023; Informe N° 0215-2023-SG/MPH de fecha 29.03.2023; Proveído N° 0578-2023-OPEPYE/MPH de fecha 30.03.2023; Carta N° 0318-2023-SG/MPH de fecha 30.03.2023; Carta N° 03-2023-CPPSESACLP/MPH de fecha 31.03.2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidad son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 615034 de fecha 31.03.2023, presentado por **FLORCITA MARISOL LEZAMETA TREJO**, solicita apoyo económico, para solventar gastos de su enfermedad, por no contar con recursos económicos.

Que, mediante Informe N° 056-2023-JAAH-SGPV/MPH de fecha 10.02.2023 la asistente social de la Subgerencia de Poblaciones Vulnerables, ha verificado la existencia de la necesidad económica de la solicitante, así como de la delicada condición de salud que lo aqueja, por padecer de tumor de las meninges cerebrales, siendo una persona muy vulnerable debido a la enfermedad que lo aqueja; por lo que la Asistente Social concluye por la procedencia del apoyo económico de solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 0136-2023-OGAJ/MPH el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que:

- El objeto de la solicitud debe ser viabilizado como una Subvención Económica
- Aprobado por el pleno del concejo.
- Conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1440 del SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, en el "Artículo 34.- Exclusividad y Limitaciones de los créditos presupuestarios, 34.3 Los créditos presupuestarios tienen OT carácter limitativo, no se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, no son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplen esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda." Asimismo, el Artículo 71° de las subvenciones, cabe mencionar el inciso 3 "en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto a la que hagan sus veces en la entidad".

Que, mediante Proveído N° 0578-2023-OPEPYE/MPH de fecha 30.03.2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, ha otorgado la Certificación Presupuestal para la subvención económica por la suma de S/.2000.00; en favor de **FLORCITA MARISOL LEZAMETA TREJO** para solventar gastos de operación.



ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2023/MPH

- 2 -

CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
658	0034	9001	3999999	5000003	09	7	2.5.3.1.199	2,000.00
<b>TOTAL</b>								<b>2,000.00</b>

Que, habiendo pasado el referido pedido a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto **UNANIME** de los señores regidores;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la SUBVENCIÓN ECONOMICA por la suma de S/. 2,000.00 soles a favor de doña FLORCITA MARISOL LEZAMETA TREJO, para solventar parte de los gastos ocasionados por su enfermedad diagnosticada como tumor de las meninges cerebrales, conforme se ha expuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El egreso que genere el cumplimiento del presente acuerdo deberá afectarse en función a la Estructura Funcional Programática del gasto del PIM 2023, conforme ha actualizado la Certificación Presupuesta, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto mediante Proveedor N° 0578-2023-OPEPYE/MPH de fecha 30.03.2023.

CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
658	0034	9001	3999999	5000003	09	7	2.5.3.1.199	2000.00
<b>TOTAL</b>								<b>2000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** DERIVASE LO ACTUADO a la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos de disponer las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO  
  
 .....  
**Santiago Yari Cano La Rosa**  
 ALCALDE PROVINCIAL

Interesado  
 SALA DE REGIDORES  
 OPEY/OC/OT  
 OTIC/ARCHIVO